

información de interés público, conforme al cual toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida debe ser oportuna, veraz, reutilizable, estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.

Que, así mismo, se adopta esta nueva versión en atención a lo previsto en la Resolución No. 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC en lo que se refiere a la accesibilidad de documentos digitales para la publicación web, como quiera que el producto “Informe de auditoría” del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, se publica en la página web.

Que, el párrafo transitorio del artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 029 del 30 de noviembre de 2022, “Por la cual se modifica la caracterización del producto del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”, prevé que los informes de auditoría que se elaboren hasta el 30 de noviembre de 2022, aplicarán la versión 13.0 de la caracterización del producto -PVCGF-02, y que en consecuencia, los informes de auditoría que se generen a partir del 1 de diciembre de 2022, deberán ajustarse a las nuevas especificaciones técnicas.

Que se hace necesario aclarar el párrafo transitorio del artículo tercero, en el sentido de indicar que como quiera que los informes de auditoría son el resultado de un procedimiento reglado de la ejecución del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., y las actuaciones administrativas que se encontraban en curso al 30 de noviembre de 2022, venían adelantándose en el marco de la versión 13.0., dicha versión será aplicable para todos los ejercicios de vigilancia y control fiscal que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigencia de la Resolución Reglamentaria No. 029 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el párrafo transitorio del artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 029 del 30 de noviembre de 2022, en el sentido de aclarar su alcance el cual quedará así:

“PÁRRAFO TRANSITORIO: Los informes de auditoría que surjan con ocasión de los ejercicios de vigilancia y control fiscal que al 30 de noviembre de 2022 hubiesen iniciado, en el marco de las auditorías programadas en el PAD 2022 deberán observar la versión 13.0 de la caracterización de producto PVCGF-02. Después del 2 de diciembre

de 2022, los ejercicios de fiscalización que se inicien deberán observar la versión 14.0 que mediante el presente acto administrativo se adopta”.

Artículo 2. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el párrafo transitorio del artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 029 del 30 de noviembre de 2022. Todas las demás disposiciones mantienen plena vigencia.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá, D.C.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

RESOLUCIÓN Nº 178 **(21 de noviembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la:
“CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS
DEL SECTOR SALUD 2023”*

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DISTRITAL
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y
LA TECNOLOGÍA “ATENEA”,**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 273 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Acuerdos Número 02 y 03 de 2021 emitidos por el Consejo Directivo de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que: “(...) *el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que el Decreto Distrital No. 273 de 2020 estableció como uno de los objetivos de la Agencia: “(...) *la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital* (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 273 de 2020 son funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” entre otras, las siguientes: “(...) 6. *Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*

7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimientos resultado de CTel. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital”.

Que el Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” cuenta con la competencia para suscribir la presente resolución en atención a lo señalado en el numeral 6 del artículo 9 del Acuerdo No. 02 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

Que la Convocatoria de investigación e innovación para la solución de retos del sector salud 2023 se encuentra en consonancia con el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024 denominado “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se desarrollan cinco propósitos estratégicos que enmarcan las actuaciones distritales y, que tiene como base la cultura ciudadana enfocada en un cambio de percepción y apropiación del territorio. Por lo cual, fortalecer la generación de propuestas alternativas de base científica, exige la participación y la articulación de varios niveles y actores científicos, políticos y productivos del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA - como coordinador de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es el encargado de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los

Acuerdos Distritales No. 02 y No.03 de 2021 expedidos por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” .

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” suscribió con la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud el convenio Interadministrativo No. 3025530 de 2021 que tiene por objeto: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID – 19*”.

Que para la vigencia 2023, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron los retos de las dos líneas temáticas incluidas en el convenio y desarrolladas en la convocatoria: Salud Materno Infantil y Apropiación Social del Conocimiento. Por medio de la cual se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantean retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas.

Que la convocatoria tiene como objetivo: “*Conformar un banco de proyectos de investigación elegibles que contribuyan a la solución de los retos de ciudad, que orientan la convocatoria 2023, así como el fortalecimiento de redes colaborativas de los actores del ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la ciudad*”.

Que en observancia de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología – Ate-nea, adelanta la presente convocatoria para permitir el acceso de todos aquellos actores que cuenten con las calidades y cumplan con los requisitos señalados en los términos de referencia por los cuales se regirá la convocatoria.

Que en sesión del Comité Técnico Operativo del convenio interadministrativo No. 3025530 de 2021, celebrada el día 21 de noviembre de 2022, fueron aprobados los términos de referencia por los cuales se regirá la presente convocatoria.

Que la convocatoria y documentos anexos fueron presentados al Comité de Contratación de la Agen-

cia ATENEA en sesión extraordinaria del día 18 de noviembre 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la “**CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023**”.

Artículo 2. Los requisitos generales de participación establecidos para la presente convocatoria se encuentran consignados en los términos de referencia publicados en la página web <https://agenciaatenea.gov.co/convocatoria-cti> los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y será publicada en la página web <https://agenciaatenea.gov.co/convocatoria-cti>

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO

Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL (UAECD)

RESOLUCIÓN Nº PALM 0007 (6 de diciembre de 2022)

*POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE
TEMPORAL DEL APLICATIVO GO CATASTRAL
Y CATASTRO EN LÍNEA (CEL) TERRITORIAL
PALMIRA”.*

LA GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD).

En virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 1517 de 2022, entidad que presta el servicio público catastral en condición de Gestor Catastral del municipio de Palmira (Valle del Cauca), en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 y en uso de sus facultades legales y conforme lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1170 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1983 de 2019; el

parágrafo 1 del artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que “*La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.*”

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 los catastros descentralizados conservan su condición de gestores catastrales y les corresponde adelantar la formación, actualización, y conservación catastral.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del municipio de Palmira-Valle del Cauca en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 le corresponde: i). Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

Que mediante las Resoluciones No. 059 del 2021 y 1517 de 2022 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- se estableció la sede para el municipio de Palmira y se delegó en la Gerente Comercial y de Atención al Usuario para: i) Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en la entidad territorial, garantizando la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes, ii) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de la entidad territorial en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes, iii) Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del